



Nº DE DOCUMENTOS, PIEZAS: 366

Lista de documentos:

1) Fj. 2 frente y vuelta, sin fecha.

Autor= Juan de la Torre

Juan de la Torre exigiendo cumplimiento de plazos en testimonio de Alonso Cordero, en representación de la Orden Franciscana= Fragmento=

“El ____ Juan de la Torre clérigo presbitero promotor fiscal del juzgado eclesiástico de los autos, con el pe ministro probincial Letor Jubilado Fr. Alonso Cordero del orden de la serafica religion de san francisco sobre el derecho que pretende al gobierno del monasterio de santa clara de antigua fundacion y Digo que haviendoseme dado traslado de los privilejios [privilegios] y _____[recaudos?] en que el padre ministro provincial por el ____ de fundar el derecho a la obediencia y gobierno del monasterio parese que en el mismo decreto se le manda decir el testimonio que pide de una memoria que presenta en que se tiene brevemente las bulas y _____[recaudos?] y autoridades de _____ razones que ynduce a su modo en la inteligencia de las bulas y suponiendo estar con autoridad bastante y otras cosas que se le conoseran pormenor de la memoria que asi presenta y porque esta echa con cautela; y con inplica__cion en los propios terminos de _____testimonio dello y ser contratoda firma judicial y fuera de tiempo contradigo el dicho pedimiento y testimonio en la manera que se pretende y pide de contrario y pido que quando seaya de dar este otro qualquier testimonio....=Juan de la Torre”.

2) Fj.2 vuelta, sin fecha.

Autor= Fray Dyonisio Obispo de la Concep^{on}”

“Dese el testimonio al Reberendo padre Probincial fray Alonso Cordero ____ynserta en el contradiccion quease el promotor fiscal eclesiástico y dado testimonio seda sin perjuicio de_____queeste negocio tiene y de lo que se proyese y para el efecto que conbengo=Frax Dyonisio Obispo de la Concep^{on}”

3) Fj 2vuelta, 1655.

Autor=Puelles, notario público.

“Probeyeron este decreto el iilmo _____fray Dionisio...” [Ilegible]

**4) Fj 3-5, sin fecha.**

Autor= Juan de la Torre= se cuestionan los privilegios que la Orden Franciscana (jurisdicción eclesiástica) señala tener sobre el Monasterio.

“Digo que por decreto de siete del corriente se me mando dar noticia del estado de esta causa. Y de los privilegios presentados por el dicho Padre Ministro Provincial que _____ todos los que tiene a la dicha obediencia y gobierno y sin embargo de ellos seandese vir V.s.a. Ittma. y su con_____ demandar _____ y declaran como en esta causa tengo pedido por lo alegado en mis escritos y por parte del señor fiscal de sumagestad y de la madre abadesa del finitorio y maior parte del dicho monasterio que consta del testimonio en relacion de _____ que apendido ante los señores de la R. Audiencia deste Rno entre los dos prelados Eordinario yrregular sobre el Rf auxilio para tener a su obediencia el dicho monasterio que tengo presentado a fojas 162 de querresulta satisfaccion. por menor a todos y cada uno de los llamados privilegios y porque tales quales son todos los presentados serreconossera nosser autenticos ni tener autoridad publica para puedan hacer fe en juicio maiormente en perjuicio de la jurisdiccion eclesiastica con quien se contiene y el dicho gobierno y porque como expressamente se decide en el derecho canonico si _____ autenticaron si serripturan autentican mnon videmuy ad ejemplaria rri silfaure possumuy de mas de que quando casso negado [fragemento del derecho canónico, latín] Los dichos llamados privilegios estuviesen en autentica forma y nos hablan de unas probincias y otros de otras y ninguno seindividua al monasterio de esta ciudad ni a otro alguno de este nuevo orbe de las Indias como se requeria por las caussas particulares que en ellos convergen de que el Rf Patronazgo no solo le conssedio la santidad de Julio segundo a los señores Reyes de Castilla y leon para que estas partes nosse pudiesse lebantar ni fundar Yglesia ni monasterio sin su expresa licencia sino tambien la nominacion de los prelados de las dichas iglesias y monasterios como serreconoce de lo formal de la bula del Rf patronazgo puesta en estos autos y por este particular perjuicio como por no estar ninguno de los dichos probilegios passados por el Consejo de Indias Encargo asumajestad porsu Rf cedula de 31 de agosto del año passado de 1644...”

5) Fj 5 frente, sin fecha

Autor= Obispo de la Concepción

El Obispo de la Concepción hace un llamado para que ambas partes del pleito den noticia de la causa. Decreto.

“Traslado al muy reverendo Padre Fray Alonso Cordero ministro provincial de la serafica orden= a las monjas que se conserban en su obediencia y a su procurador para los efectos que conbengan y respondan dentro de los plazos naturales que se les conseden denuebo ytermino perentorio contenegas dicho alguno y en lo que difieren o no cumplido ellos _____ mino se traygan los autos y se esten ambas partes para la determinacion...”= Fray Dionysio Obspo de la Concepcion=.

6) Fj. 5 frente, 1655.

“Probeyeron este decreto el Illmo Maestro Don Fray Dionisio...”



7) Fj 5 frente y vuelta.

Notificación de decreto anterior a Alonso Cordero. Se le cita en firma para determinación de la causa, 13 de diciembre de 1655. Firma=Puelles, notario público.

8) Fj 5 vuelta

14 de diciembre 1655= Notificación de decreto anterior a Joseph Navarro, procurador de causas en la corte del Monasterio. Firma=Puelles, notario público.

9) Fj 5 vuelta

14 de diciembre 1655= Notificación de decreto anterior a Tomas de Abila Villabencio, procurador de causas en la corte. Puelles, notario público.

10) Fj 5 vuelta

14 diciembre Notificación de decreto a J. de la Torre, presbitero promotor fiscal de este obispado. Puelles, notario público.

11) Fj. 6 frente, sin fecha.

Autor=Tomas de Avila Billavicencio, en nombre de la madre abadesa, definitorio y demás parte de monjas del Monasterio de la Virgen de Santa Clara

Responde al decreto que le exigía dar cuenta de la causa y de los privilegios que presentaba la Orden Franciscana (Alonso Cordero) para fundar el gobierno y obediencia del Monasterio.

12) Fj. 6 vuelta, 1655.

“Guárdese el probe__ a la petición del promotor fiscal ___ en trese de disiembre de este presente año_” Firma=Puelles, notario público.

13) Fj. 6 vuelta, 1655.

“Probeyeron este decreto el Illmo.. Fray Dionisio...Firma=Puelles, notario público.

14) Fj. 7 frente.

Autor=Alonso Cordero. Firmado por él y por el notario Osorio.

Petición para nombrar como asesor canonista el Magtro Alonso de Córdova.

15) Fj. 7 vuelta

Frase= “Juntese a los autos y a su tiempo se probehera”

16) Fj. 7 vuelta

Probeyeron este decreto...Dionisio, obispo de Concepción.14 de diciembre de 1655. Firma=Puelles, notario público.

17) Fj. 8 frente y vuelta.



Autor=Alonso Cordero= Responde al alegato que hizo el promotor fiscal licenciado J° de la Torre, sobre las bulas y privilegios la Orden Franciscana y de las monjas del Convento de Sta Clara de Antigua Fundación [doc. n°1]. Firmado por el autor y por el notario Osorio.

18) Fj. 8 vuelta

“Juntese a los autos y se ____ para...”

19) Fj. 8 vuelta

Probeyeron este decreto el Illmo Don Fray Dionisio..16 de diciembre de 1655.

20) Fj. 9 frente

Autor=Joseph Diaz Navarro, en nombre de las monjas que se conservan en la obediencia del Padre Provincial de San Francisco. Responde a las peticiones presentadas por el Padre Provincial (Alonso Cordero) en que alega que no debe haber traslado. Firmas= Joseph Diaz y Osorio, notario público.

21) Fj. 9 vuelta

“Júntese a los autos y guarde... 16 de diciembre 1655.

22) Fj 9 vuelta

“Probeyeron este decreto....”

23) Fj. 10 frente y vuelta.

Autor=Alonso Cordero. Solicita que se le permita presentar pruebas e información en favor de su parte, para la demostración de las bulas y privilegios que acreditan más de 50 años de administración del Monasterio de Santa Clara. Firmado por el autor y por Osorio, el notario.

24) Fj. 10 vuelta-Fj.11 frente.

Autor Dionisio, el obispo de Concepción= Aprueba que ambas partes presenten pruebas. Firmado por el autor.

25) Fj.11 frente

Auto de prueba. Por Dionisio, obispo de Concepción. Firmado por notario Puelles.

26) Fj. 11 frente y vuelta= Notificación de Decreto a Alonso Cordero, 1655. Firmado por Puelles, notario público.

27) Fj. 11 vuelta= Notificación de Decreto a Joseph Diaz Navarro, procurador de causas de esta corte. Firmado por Puelles, notario público, 1655.

28) Fj 11 vuelta= Notificación de Decreto a Tomas Villabencio, procurador de causas, 1655, firmado por Puelles, notario público.

29) Fj 11 vuelta= Notificación de Decreto a Juan de la Torre. 1655, firmado por Puelles, notario público.



30) Fj 12 frente

Autor=Alonso Cordero= Se excusa, puesto que no puede presentar la escritura sobre el gobierno y obediencia del Monasterio en los plazos establecidos por decreto, ya que sus testigos están ausentes de la ciudad. Solicita 30 días más de plazo= Firmado por Osorio y Alonso Cordero.

- 31) Fj 12. **vuelta**= Se extiende el plazo para presentar pruebas y testigos a ambas partes.
- 32) Fj 12 **vuelta**= “Probeyeron este decreto...”Firmado por Puelles. 1655
- 33) Fj. 12**vuelta**= Notificación de Decreto, 1655
- 34) Fj 12 **vuelta**=Notificación de Decreto, 1655
- 35) Fj 13 **frente**=Notificación de Decreto, 1655
- 36) Fj 13 **frente**= Notificación de Decreto, 1655
- 37) Fj. 14 **frente**= Autor= Alonso Cordero. Le fue imposible hacer el interrogatorio. Firmado por el autor y el escribano
- 38) Fj. 14 **vuelta**= “Por presentada en quanto da lugar de derecho y los testigos que denuedo presentase la parte del Rdo Pe Provincial se examinasen al terno de interrogatorio presentado y deeste nuevo que presenta lo que supieren= y lo señalo el Illmo señor obispo de la concepcion...” 1655. Firmado por el Obispo de Concepción.
- 39) Fj. 14 **vuelta**= “ Poseyeron el decreto...” Obispo de Concepción, 1655. Firmado por el notario público, Ju^o Alvarez de _____.
- 40) Fj. 14 **vuelta**= Notificación de decreto a Alonso Cordero. Firmado por Ju^o Alvarez de _____.
- 41) Fj. 15 **frente**= Cambio de notario que lleva la causa. Puelles se encuentra muy enfermo. Designan a Juan Rodriguez Chacón. 23 de diciembre, 1655. Firmado por el obispo de Concepción, Alonso de Córdova y Juan Alvarez de _____ [¿Quesada? ¿Garrido?].
- 42) Fj. 15 **vuelta**= Se le notifica presencialmente a las monjas el auto que indica el cambio de notario. Firmado por Ju^oAlvarez de _____ [¿Quesada? ¿Garrido?].
- 43) Fj. 15 **vuelta**= Notificación a Tomas Dávila.
- 44) Fj. 15 **vuelta**=Notificación a Juan de la Torre.
- 45) Fj. 16 **frente**= Joseph Diaz Nabarro, en nombre de las Monjas. Problemas con los testigos de la parte, especialmente con Lorenzo Nunez. Firma el autor y Osorio, notario público.
- 46) Fj, 16 **vuelta**= Que se obligue a Lorenzo Nunez a declarar, a pena de excomunión.
- 47) Fj 16 **vuelta**= “Proseyeron el decreto...” 30 de diciembre 1655.
- 48) Fj. 16 **vuelta**= Notificación al Maestre de Campo ___Sagredo con la obligación de declarar.
- 49) Fj. 16 **vuelta**= Notificación al capitán Lorenzo Nuñez con la obligación de declarar.



- 50) **Fj. 17 frente y vuelta**= Autor=Alonso Cordero. Solicita que se “repeller y repelan la petición” y los testimonios presentados por el promotor fiscal de la contraparte. Firmado por el autor y Osorio, Notario Público.
- 51) **Fj. 17 vuelta**= “Guárdese lo probydo en el decreto...” Firmado por el obispo de Concepción.
- 52) **Fj. 17 vuelta**= “Proveyeron el decreto....1656.
- 53) **Fj. 17 vuelta**= Notificación [ilegible].
- 54) **Fj. 18 frente**= Alonso Cordero= Alega juicio contencioso. Vuelve a repetir que se repelan las pruebas presentadas por la contraparte y que se nombre como asesor canónico a Alonso de Córdova. Firmado por el autor y por Osorio, Notario público.
- 55) **Fj. 18 vuelta**= “Guárdese lo probeydo...”
- 56) **Fj. 18 vuelta**= “proveyeron este decreto...” 5 de enero 1656.
- 57) **Fj. 18 vuelta**= Notificación.
- 58) **Fj. 19 frente**= Alonso Cordero= Presentación de testimonios, se pide que sea acojan a la causa. Firmado por Alonso Cordero y Osorio, notario público.
- 59) **Fj. 19 vuelta**= Ilegible.
- 60) **Fj. 19 vuelta**= “Proveyeron el decreto de dicho...”
- 61) **Fj. 20- 31**= Testimonio que presenta Alonso Cordero (ante la Real Audiencia, como lo indica el texto y el sello correspondiente). El testigo es Bartomé Maldonado. La temática central alude a la devolución de un santo crucifijo y sus reliquias por parte de Alonso Cordero al obispo de Concepción.

Palabras claves= santo crucifijo, indios rebeldes, Iglesia de Arauco, reliquias, soldado, Alonso Cordero. Fragmento=

“sobre quel el dicho Padre Provincial Le restituya el cuerpo del Santo Crucifijo [a Fray Dionisio, “obispo del Obispado Imperial”- Nueva Imperial- Concepción?] que se traslado deel castillo y _____ de Arauco que con el alsamiento de general de los indios reveldes [sic] por_____ le cortado la cabeza los dichos indios y cantado victoria con ella como lo acostumbran con las cavesas de los españoles. y el santissimo cuerpo _____ pedazos lo aviarecojido ladebocion de un soldado parrochiano de dicha Iglesia de Arauco y lehaviatraydo Consigo quando funde poblacion a la ciudad dela concepcion _____ del dicho su obispado y teniendole en ella de hecho y contraderecho sin que pudiesen ni lo deviesen hacer el dicho soldado havia dado las reliquias de la imagen del dicho santo crucifijo al padre Fray Agustin de quintana(...)”

- 62) **Fj. 32- 38**= Testimonio que presenta Alonso Cordero (ante la Real Audiencia, como lo indica el texto y el sello correspondiente). El testigo es Bartomé Maldonado. Palabras claves= Francisco Machado (“vicario general y provincial de este obispado”), Orden Franciscana, obediencia de las monjas clarisas. Fragmento=

“que se le imparta el auxilio para gobernar a las monjas de la regla de santa clara por aver negado las mas de ellas a los prelados dela zera Phica horden que asimismo Le piden para reducir ala madre abadeza y demas religiosas de su sequito a su obediencia _____ a mas de cinquenta años que anestado sujetas a la obediencia de los prelados dela dicha cera Phica [seráfica] horden [francicana]...”



- 63) **Fj. 39 frente**=Autor =Joseph Diaz Navarro. Se presenta ante la Real Audiencia en grado de fuerza, para que sea revisada su apelación. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 64) **Fj. 39 vuelta**= “Proveyó el decreto...”1656. Firmado por Maldonado.
- 65) **Fj. 39 vuelta**= Notificación [ilegible].
- 66) **Fj. 40 frente**=Autor Joseph Diaz Navarro. Se presenta ante la Real Audiencia en grado de fuerza, para que sea revisada su apelación. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 67) **Fj. 40 frente y vuelta**= enero de 1656. Ante lo señores oydores de la Real Audiencia se realizó “esta petición”. Firmado por Maldonado.
- 68) **Fj. 41 frente**= Real Audiencia, autor=Maldonado. Sobre la causa en general y los pedimentos de las partes.

“En la caussa eclesiástica queaesta Rauda [Real Audiencia] setrata en relación por bia de fuerza de pedimento de Josde Joseph Dies Navarro procurador de caussas deesta corte en nombre del padre Fray Alonso Cordero ministro provincial del Horden de Señor San Francisco y Monjas de su sequito dela que dijeron hacerles el reverendo obispo de la imperial Don Fray Dionisio [Simbron?] y el Mro Alonso de Cordova presbítero su conjudize juez nombrado para el examen de los privilegios presentados en la dicha caussa sobrepretender la abadesa y monjas de santa clara sujetarse a la jurisdiccion delhordinario en haver reservado para difinitura los dos articulos pedidos por el dichu padre provincial en razon de que se repelan de la caussa ciertos escritos y testimonios presentados por el promotor fiscal eclesiastico y sobre que el dicho Mro Alonso de Cordova nombrase a _____ jurista para la determinacion de la dicha caussa=”

Luego se constata un auto de los oidores de la Real Audiencia implicados en la causa en cuestión “Declararon no hacer fuerza el dicho juez eclesiastico en los dichos articulos que reserbo para difinitura que binieron por bia de fuerza a esta Rauda [Real Audiencia] y asi lo proveyeron y señalaron los señores...”

- 69) **Fj. 41 vuelta**= Notificación del auto anterior a Tomas Davila. Firmada por Maldonado.
- 70) **Fj. 41 vuelta**= Notificación del auto anterior a Joseph Navarro. Firmada por Maldonado.
- 71) **Fj. 42 frente**=Autor Fray Alonso Cordero= Señala la gravedad de la causa y de que es necesario “hacer información en derecho, lo que no se puede hazer sin que se entreguen todos los autos al procurador con conocimiento y fojeacion como se acostumbra, y en otra manera la sentencia sera ninguna(...)” Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 72) **Fj. 42 vuelta**= Sobre los autos=. Sin firma legible, sólo moscas.
- 73) **Fj. 42 vuelta**= “Proveyó el decreto de _____ Illmo obispo de la Concepcion...” 1656.
- 74) **Fj. 42 vuelta**=Notificación de decreto a Joseph de la Torre, 1656.
- 75) **Fj. 42 vuelta**=Notificación de decreto a Joseph Dias Navarro, 1656.
- 76) **Fj. 43 frente**=Notificación a Tomas Davila, 1656.
- 77) **Fj. 43 frente**=Notificación a Alonso Cordero, 1656.



- 78) Fj. 43 frente=Notificación
- 79) Fj. 44 frente=Autor Joseph Navarro. Señala que la causa es muy grave y que es necesario “hacer información en derecho”. Pide y suplica que se le manden entregar los autos como dispone la ordenanza para hazer dicha información en derecho. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 80) Fj. 44 vuelta= “Guárdese lo proveído...”
- 81) Fj. 44 vuelta= “Proveyó el decreto...” Obispo de la Concepción, 1656.
- 82) Fj. 44 vuelta= Auto=16 enero de 1656. Firmado por el Obispo de Concepción y Alonso de Córdova. 1656.
- 83) Fj. 44 vuelta= Notificación ante notario de la designación de Alonso Hurtado de Mendoza, abogado de la Real Audiencia, como asesor de Alonso Cordero.
- 84) Fj. 45 frente=Auto= [ilegible] 1656.
- 85) Fj. 45 frente= Notificación a Alonso Cordero. 1656.
- 86,87, 88) Fj. 45 vuelta= Notificaciones al promotor fiscal, a José Dias Navarro y a Joseph Torres.
- 89) Fj. 46 frente y vuelta= autor Alonso Cordero= Señala que no le han dado los autos para “informar en derecho”. Solicita que deroguen el decreto anterior y que los autos sean entregados al procurador. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 90) Fj. 46 vuelta= “Proveyó el decreto...”17 enero 1656.
- 91) Fj. 46 vuelta= Notificación de decreto a Alonso Cordero.
- 92) Fj. 46 vuelta= Notificación de decreto a Tomas de Avila y a Joseph Diaz Navarro.
- 93) Fj. 46 vuelta=Se da permiso para que el procurador pueda hacer uso de los autos para informar en derecho. Fragmento= “Guárdese lo probeydo en el decreto de quince de este presente mes y año atento a los motivos que en él se refieren y aque los autos originales solo informan del hecho y reconociendolos el procurador o abogado podra sacar y trasladar de ellos hoy le pareciese conveniente y en su estudio donde tiene su librería hacer su informe en derecho dentro del termino que le esta señalado que es bastante pa [para] el abogado de estas partes que ha mas de un año p esta entreado del hecho y derecho deeste pleyto siguiendoles ___ en los juzgados eclesasticos como _____ audiencia deste Reyno y ...”. Firmado por el Obispo de Concepción y Alonso de Córdova.
- 94) Fj. 47 frente= autor=Alonso Cordero= Solicitud de “informar en derecho” y solicitud de autos al procurador. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 95) Fj. 44 vuelta= “Guárdese lo probeido en el decreto...”
- 96) Fj. 44 vuelta= “Proveyó el decreto de Julio el Obispo de la Concepción”... 1656.
- 97, 98) Fj. 44 vuelta=Notificaciones de decreto.
- 99) Fj 48 frente y vuelta= Autor Alonso Cordero= Reclamos por Alonso Hurtado de Mendoza, asesor designado por la Real Audiencia para Alonso Cordero, quien se había excusado por tener un familiar en el convento franciscano. Solicita que se declare no a lugar las dichas excusas, con pena de excomunión. Firmado por el autor y por Osorio, Notario Público.
- 100)Fj. 48 vuelta= “Júntese a los autos...”



- 101) Fj. 49 vuelta= “Proveyó este decreto...” Obispo de la Concepción, 1656.
- 102) Fj. 49 vuelta= Notificación de decreto.
- 103) Fj. 49 vuelta=Notificación de decreto.
- 104) Fj. 49 frente= autor Joseph Dias Navarro. Solicitud de que se le entreguen todos los autos. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 105) Fj. 49 vuelta
- 106) Fj. 49 v= “Guárdese lo proveído...”
- 107) Fj 49 v= “Proveyó este decreto...” obispo de la Concepción.
- 108) Fj. 49 v=Notificación de decreto.
- 109) Fj. 49 v=Notificación de decreto.
- 110) Fj. 50 f= autor Joseph Dias Navarro= Reclama por cómo lo ha tratado la justicia. Pide y suplica se considere su apelación y protesta el Real auxilio de la fuerza. Firmado por el autor y por Osorio.
- 111) Fj. 50 v= “Guárdese el decreto con los autos...”
- 112) Fj. 50 v= “Proveyeron el decreto de julio...” obispo de la Concepción, enero 1656.
- 113) Fj. 50 v=Notificación de decreto a Joseph Dias Navarro.
- 114) Fj. 50 v=Notificación de decreto a Alonso Corder
- 115) Fj. 50 v=Notificación de decreto al promotor fiscal y su procurador (Tomas de Avila, Tomas Dávila en otras ocasiones).
- 116) Fj. 51 f= autor Alonso Cordero. Alega injusticia, solicita que se atienda su apelación. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.
- 117) Fj. 51 v= “Guárdese lo proveído...”
- 118) Fj. 51 v= “Proveyó este decreto...”Obispo de la Concepción.
- 119) Fj. 51 v= Notificación de decreto.
- 120) Fj. 51 v=Notificación de decreto.
- 121) Fj. 52 frente=Autor Alonso Cordero= Señala= que el monasterio de monjas estuvo primero en la ciudad de Osorno por 80 años con título de “monjas de santa Isabel”. Que luego se pasó a la ciudad de [¿Imperial, Concepción?] y allí ha estado sujeto a los prelados de la Orden de San Francisco por más de 40 años. Que dicha obediencia se había mantenido sin problemas hasta noviembre del año 1654, cuando la madre abadesa y la mayor parte de las monjas alzaron la obediencia y se la dieron al gobernador Francisco Machado. Adjunta un cuestionario de preguntas para que con ellas se interroge a los testigos que él presentará. Firmado por el autor y por Osorio.
- 122) Fj. 52 v= Se permite que sean interrogados los testigos con aquellas preguntas.



123) Fj. 52 v= “Proveyeron este decreto...” Firmado por Puelles.

124) Fj. 53 f y v= Se exponen las preguntas sugeridas por Alonso Cordero para que se interrogue a sus testigos. Firmado por el autor y por Osorio, notario público.

“Primeramente sean preguntados por el conocimiento de las partes y noticia de esta causa”=

- si saben que las monjas tuvieron principio en la ciudad de Osorno
- si saben que pasó después de la invasión de los indios enemigos, ej. se perdieron los títulos porque mataron a quien los tenía.
- si saben que después de ello, por diligencia del fray Juan Barbero estuvieron en Concepción, y que allí mudaron el nombre de Ysabelas a Santa Clara y profesaron la regla, quedando sujetas a los preladados de la Orden Franciscana.
- si saben de la solicitud de las monjas para pasarse a la obediencia del ordinario

125) Fj. 54 frente= Se resumen las preguntas anteriores. Firmado por Alonso Cordero y Osorio, notario público.

126) Fj. 55.frente= Licencia para que declaren= Juan Buenaventura, Diego de Aguilera, Francisco Rubio y Melchor del _____. Firmado por Alonso Cordero y Juan Moreno. 1655.

127) Fj. 55 v= “Póngase esta licencia del muy reberendo...”

128) Fj. 55 v= “Proveyeron este decreto...” Firmado por Puelles.

129) Fj. 56 frente= Licencia para que declaren ante el Illmo Señor Maestro Don Fray Dionisio Simbron Obispo de la Concepción de Chile del Consejo de la Magestad y ante el M^o Alonso de Córdova, jueces arbitros nombrados en la causa = madre Doña María de Osorio, Doña Josepha de Leon, Doña Catalina Flores, Doña Clementa de Escobar, Doña María Eugenia, monjas del Monasterio de Clarisas.

130) Fj. 56 v= “Pongasse esta licenciada de la madre abadesa para que juren y declaren...”

131) Fj. 56 v= “Probeyeron este decreto el Illmo...” Firmado por Puelles.

132) Fj. 57-58 vuelta= 17 diciembre 1655. Testimonio de Martin de Santander y Espinoza, testigo presentado por parte de Alonso Cordero.

133) Fj. 59- 60 frente= 17 diciembre 1655. Testimonio de Sancho de la que ba?.

134) Fj. 60 frente-61= 17 de diciembre 1655. Testimonio de Juan Torres.

135) Fj. 62 frente-63 frente= 17 diciembre 1655. Testimonio de Frasco Cabrera.

136) Fj 63 frente y vuelta= 17 diciembre 1655. Testimonio de Diego González Montero.

137) Fj. 64 frente y vuelta= 18 diciembre 1655. Testimonio de Juan Roco de Carbajal.

138) Fj. 64 vuelta-65 vuelta= 18 de diciembre 1655. Testimonio de Francisco de Salinas Narbaez.

139) Fj. 65 vuelta- 66 vuelta= 18 diciembre 1655. Testimonio de Maria de Urbina.



- 140) Fj. 67 frente- 68 frente= 19 diciembre 1655. Testimonio de Baltazar de Phejo.
- 141) Fj.68 frente- 69 frente= 19 diciembre 1655. Testimonio de Fray Juan de San Buenaventura.
- 142) Fj. 69 vuelta- 70 frente= 19 diciembre 1655. Testimonio de Diego de Aguilera.
- 143) Fj. 70 vuelta- 71 vuelta= 20 diciembre 1655. Testimonio de Fray Francisco Rubio.
- 144) Fj. 71 vuelta- 73 frente= 20 diciembre 1655. Testimonio de Fray Melchor de Orregui.
- 145) Fj. 73 frente y vuelta= 20 diciembre 1655. Testimonio de Doña Maria de Orozco, monja del convento de Santa Clara.
- 146) Fj. 73 vuelta- 74 vuelta= 20 diciembre 1655? Testimonio de Josepha de León, monja del convento de Santa Clara.
- 147) Fj. 75 frente y vuelta= 20 diciembre 1655? Testimonio de Catalina Flores, monja del convento de Santa Clara.
- 148) Fj. 75 vuelta-76 vuelta= 20 diciembre 1655? Testimonio de Clementa de Escobar, monja del convento de Santa Clara.
- 149) Fj. 76 vuelta- 77 vuelta= 20 diciembre 1655? Testimonio de María Eugenia del Prado, monja del convento de Santa Clara.
- 150) Fj. 77 vuelta- 79 vuelta= 24 diciembre 1655. No se entiende el nombre de la testigo [María de Orozco?] pero es monja del convento de Santa Clara.
- 151) Fj. 79 vuelta- 80 vuelta= 24 ¿diciembre? 1655. Testimonio de Josefa de León.
- 152) Fj. 80 vuelta- 81 vuelta= 24 ¿diciembre? 1655. Testimonio de Ana_____. [¿Jofré?]
- 153) Fj. 81 vuelta- 82 vuelta= 24 ¿dicimbre?1655. Testimonio de Josefa Flores, monja del convento de Santa Clara.
- 154) Fj. 83 frente y vuelta= 24 ¿diciembre? 1655. Testimonio de Clementa Escobar, monja del convento de SC.
- 155) Fj. 83 vuelta- 84 vuelta= 24 ¿de diciembre? 1655. Testimonio de María Eugenia del Prado.
- 156) Fj. 84 vuelta- 85 frente= 24 ¿de diciembre? 1655. Testimonio de Juana Reinoso, monja del convento de Santa Clara.
- 157) Fj. 85 vuelta- 86 vuelta= 30 de diciembre 1655. Testimonio de [¿Jpial?].... Sagredo y Molina, maestre de Campo.
- 158) Fj. 86 vuelta- 87 vuelta= 31 diciembre 1655. Testimonio de [¿Jpial?] De Encinas, natural de Osorno.
- 159) Fj. 88 frente- 89 vuelta= 31 diciembre de 1655. Testimonio de Lorenzo Nuñez.
- 160) Fj. 89 vuelta- 91 frente= 3 enero 1656. Testimonio de Martin Santander de Espinoza.



161) Fj. 92 frente=autor. Juan de la Torre= Conflicto con testigos/excusas. Los Padres Provinciales de la Orden de San Agustín no permiten que sus religiosos declaren. Señala nombres: Fray Ju° de Toro, Ju° de Cuevas, Joseph de Miranda. Firmado por el autor.

162) Fj. 92 frente= Ilegible.

163) Fj. 92. frente= “Admitesele la excusa del Pe provincial de S. Agustin___ que sus subditos no declaren en esta causa y pongasse este papel con los demas autos”. Sin firma, con mosca.

164) Fj. 92 frente= “Proveyeron este decreto....”Firmado por Puelles.

165) Fj. 92 vuelta= Se le pide a los Padres Provinciales de la Orden de San Agustin que permitan declaren a sus religiosas en la causa en cuestión. Firmado por el obispo de Concepción y Alonso de Córdoba.

166) Fj. 92 vuelta= Ilegible.

167) fj. 93 frente= Licencia a los Padres Juan de _____ y Joseph de Miranda para que declaren en el pleyto entre las monjas de Santa Clara y los religiosos de San Francisco. Firmado por Vicente Maldonado [una cruz en su costado izquierdo]. 22 de diciembre de 1655.

168) fj. 93 vuelta= “Juntesse esta licencia del pe provincial...”

169) fj.93 vuelta= “Probeyeron este decreto el Illmo maestro don fray Dionisio Simbron” Obispo de la Concepción.

170) fj. 94 frente= autor Juan de la Torre. Señala que presentará el interrogatorio para cuando sean examinados sus testigos. Firmado por el autor.

171) fj. 94 vuelta= “Por presentada se le admita la informacion que ofrece y se examinen lls testigos al tenor del interrogatorio que presenta Los efetos que hubiese lugar en derecho”. Sin firma, con mosca.

172) fj. 94 vuelta= “Probeyeron este decreto...” 20 diciembre de 1655.

173) fj. 95 frente= Licencia para declarar a= Doña ___ Clara Calderon, Doña Ynes de alderete, Doña Juana de _____, Doña María de Araya y Bargas, Doña Cata___ de _____, Jacinta de Billegas. Monjas del convento de Santa Clara. Enero de 1656.

174) fj. 96 y 97= Presentación del interrogatorio de Juan de la Torre. Listado de temas sobre los cuales se pregunta a los testigos. Algunos de ellos son:

- Primeramente el reconocimiento de las partes y noticias de la causa.
- Sobre sus orígenes y cómo se relacionaron con la Orden de San Francisco. Si saben que las religiosas de Santa Clara tuvieron origen en Osorno, en el obispado de la Imperial, “sin mas principio fundacion regla yabito. que averse recojido tres mujeres avida recojida y alli agregandose otras traiendo la forma de avito de santa Isabel. sin guardar clausura. ni botos formales de Religion bisitando y siendo bisitadas dentro o fuera del convento donde teniendo la super intendencia a vicario de aquella ciudad por sus muchas ocupaciones permitia que los quelos relijiosos de san francisco administrassen en las ocaciones que el no podia acudir por tener dicho vicario a su cargo asi toda la ciudad como las doctrinas



circumbecinas y aver falta de clérigos, daba lugar que los dichos religiosos supliesen sus deberes administrando los santos sacramentos...”

- Sobre la imposición de la regla de Santa Clara. “Poniéndoles belos negros ejixiendo sin mas bulas apostolicas o sédulas”

- Sobre el conflicto entre la Orden de San Francisco y las Clarisas de Antigua Fundación. Por ejemplo, sobre amenazas que las hermanas Clarisas han recibido por parte de los franciscanos.

175) fj. 98-100. 17 diciembre 1655. Testimonio del Doctor Don Gabriel de Morales.

176) fj. 100-101. Testimonio de Gerónimo de Córdova.

177) fj. 101 vuelta- 102 vuelta. Testimonio de Marcos Beal Durán.

178) fj. 103- 104 frente. Testimonio de Doña Isabel Ferrel.

179) fj. 104 vuelta- 106 vuelta. Testimonio de Gerónimo _____, Maestre de Campo y Corregidor del Partido de Melipilla.

180) fj. 106 vuelta-109 frente. Testimonio de Juan de Cuebas, de la congregación de Jesús.

181) fj. 109 frente- 111 frente. Testimonio de Joseph de Miranda, de la congregación de Jesús.

182) fj. 111 vuelta- 113 vuelta. Testimonio de Francisco Rutal.

183) fj. 113 vuelta- 114 vuelta. Testimonio de José de Morales.

184) fj. 114 vuelta- 115 frente. 30 diciembre, 1655. Testimonio de Juan de Otalora.

185) fj. 115- 117 vuelta. Testimonio de Juan de Ugaldes.

186) fj. 118- 122 frente. Testimonio de Pedro de Morales. 31 diciembre, 1655.

187) Doc. 186. fj. 122 frente- 124 vuelta. Testimonio de Gerónimo Perez de Arce. 3 enero 1655.

188) fj. 124 vuelta- 121 vuelta. Testimonio de Juan de ¿Maduriera?

189) fj. 121 vuelta- 129 frente. Testimonio de Melchora Calderón, hermana clarisa.

190) fj. 129 frente- 130 vuelta. Testimonio de Doña Inés de Calderón.

191) fj. 130 vuelta- 133 vuelta. Testimonio de Juana de _____, monja profesa del Convento de Santa Clara.

192) fj. 133 vuelta- 136 frente. Testimonio de María de Araya y Bargas, monja profesa del Convento de Santa Clara.

193) fj. 136 vuelta- 138 frente. Testimonio de Costanza [Constanza] Godoy, monja profesa del Convento de Santa Clara. 3 enero 1656.

194) fj. 138. Testimonio de Jacinta de Billegas, monja profesa del Convento de Santa Clara.

195) fj 139- 141 frente. Testimonio de Gmo Maldonado. 3 enero 1656.



- 196) **fj. 141 frente- 142 frente.** Testimonio de Alfonsa de ¿Mendoza? 5 enero 1656.
- 197) **fj. 143 frente=** Auto del Obispo de Concepción y Alonso de Córdoba, 5 enero 1656. Ordenan que las partes se dirijan al Palacio Obispal a las tres horas para hacer vista y relación de la causa.
- 198) **fj. 143 frente=** Notificación al promotor fiscal.
- 199) **fj. 143 frente=** Notificación al procurador Tomas de Avila.
- 200) **fj. 143 vuelta=** Notificación a Alonso Cordero.
- 201) **fj. 143 vuelta=**Notificación a Joseph Dias, procurador.
- 202) **fj. 144 frente.** Testimonio de la vista y relación de posautos. 25 de enero, 1656. Asisten Juan de la Torre, promotor fiscal eclesiástico y Tomas de avila villavicencio, procurador de las monjas, Madre Abadesa, Juan del Pozo su abogado.
- 203) **fj. 145 frente.** Testimonio de la vista y relación de posautos. Dionisio Perez Cinbron, recibió el grado de bachiller en la faculta de canones “ por pía Unibersidad” el 9 de junio de 1618.
- 204) **fj. 146.** Auto del Obispo de Concepción y Alonso de Córdoba, 25 enero 1656= Sobre la decisión de la causa y las facultas de Fray Dionisio y Alonso de Córdoba.
- 205) **fj. 147=** Apelación de Alonso Cordero.
- 206) **fj. 147 vuelta y 148 frente=** “Póngase esta petición con los autos...”
- 207) **fj. 148 frente=** “Proveyó este decreto....el Illmo obispo de la concepción...”
- 208) **fj. 148 frente=** Auto con Juramento...[ilegible]
- 209) **fj. 149 frente=** Reclamo de Alonso Cordero sobre los árbitros jueces de la causa, quienes le han negado sus solicitudes y apelaciones. Firma Alonso Cordero y Osorio, notario.
- 210) **fj. 149 frente=** Presentación de petición anterior frente a los oydores de la causa, quienes mandan que el notario haga relación con todas las partes presentes. Firma Maldonado.
- 211- 212) **fj. 149 vuelta.=** notificaciones.
- 213) **fj. 150 frente=** Joseph Dias Nabarro reclama. Se sigue apelando por los asesores de la causa (Don Alonso Hurtado de Mendoza) y por cómo se está llevando a cabo la causa en cuestión. Firmado por el autor y por Osorio, notario.
- 214) **fj. 150 frente=** Se presenta la petición anterior. Firmado por Maldonado.
- 215) **fj. 151 frente=** Alonso Cordero. Sobre si Alonso Hurtado de Mendoza debe ser asesor de la causa o no. Solicita que se le exija a aquel a cumplir su designación.
- 216) **fj. 151 frente=** presentación de la petición anterior. Firmado por Maldonado.



217) **fj. 152** = Alonso Hurtado de Mendoza. Pide que se le respete su excusa para no ser asesor de la causa, tiene un cuñado religioso en la Orden Franciscana.

218) **fj. 152 vuelta**= Proveyeron...Firmado por Maldonado.

219) **fj. 153**= Respuesta de los oydores de la Real Audiencia: “Declararon no hazer fuerza el obispo de la Imperial y su coniudice Juezes nombrados en esta dicha causa. en los dichos dos articulos....” Por lo tanto, excusan a Alonso Hurtado de Mendoza y no reciben las apelaciones de las partes.

220) **fj. 153 vuelta**= [ilegible]

221) **fj. 154- 157= Sentencia**= Auto difiniticio del Obispo de la Concepción y Alonso de Córdoba. 4 febrero 1656. Señalan que las bullas e instrumentos presentados por la Orden Franciscana para fundamentar la obediencia de las monjas de Santa Clara, no son suficientes. “Tienen gravísimas penas los preladados que litigaren en conservar la obediencia de las monjas”.

222) **fj. 157 vuelta**= “Pronunciaron la sentencia de...”

223) **fj. 158 frente**= Notificación de la sentencia a Tomas de Avila, procurador. 4 febrero 1656.

224) **fj. 158 frente**= Notificación de la sentencia a Joseph Dias.

225) **fj, 158 vuelta**= Notificación de la sentencia a las monjas clarisas.

226) **fj. 158 vuelta y 159 frente**= Notificación de la sentencia a Alonso Cordero.

227) **fj. 159 frente**=Notificación de la sentencia al promotor fiscal.

228) **fj. 160 frente**= 8 febrero a las 7 de la mañana. Alonso Cordero, dice que los notarios le entregaron de la causa un traslado simple de una sentencia sin haberle monostrado ni notificado la sentencia original. Solicita que se le notifique la sentencia con la autoridad y solemnidad correspondiente. Firmado por el autor y por Osorio, Notario Público.

229) **fj 160 vuelta**= “Póngase con los autos... notificación a todas las partes...”

230) **fj. 160 vuelta**= “Proveyeron en el decreto...”

231) **fj. 160 vuelta**= Notificación de decreto a Alonso Cordero. 8 de febrero de 1656.

232) **fj. 161 frente**= esta petición.... Firmado por Puelles.

233) **fj. 161 frente y vuelta** = Joseph Dias Navarro = Apelación sobre la sentencia.

234) **fj. 161 vuelta y 162 frente**= Entrégase esta petición...Firmado por Juan Rodriguez Chacón y Puelles (notarios).

235) **fj. 162 frente**= “Probeyó el decreto...”

236) **fj. 162 frente**= Notificación...[ilegible]

237) **fj. 163 frente**= Entrégase esta petición...



- 238) fj. 163 frente-164 frente = Alonso Cordero, apelación de sentencia. “Digo que Juan Rodriguez Chacon, y Alonso Puelles notarios me hicieron saber una copia simple, y sin autoridad alguna, que dijeron que era sentencia o auto deffinitorio, y aunque pedi se me hiciese saber, y _____la original para poder usar de mi derecho, se mea negado, y por...”
- 239) fj. 164 frente= documento tachado
- 240) fj. 164 frente=documento tachado
- 241) fj. 164 frente=documento tachado
- 243) fj. 164 vuelta= Se multa al licenciado Osorio y al promotor fiscal para que aprendan a hablar con respeto en el tribunal. Desacato.
- 244) fj. 164 vuelta= “Proveyeron el decreto...”
- 245) fj. 164 vuelta= Notificación.
- 246) fj. 164 vuelta=Notificación.
- 247) fj. 165 frente= Joseph Dias Navarro. Apelación.
- 248) fj. 166 frente-167 frente= Ju^o Martiz [¿Martínez?] Osorio, abogado de la Real Audiencia. Responde a la multa que se le notificó.
- 249) fj. 167 frente y vuelta= Ju^o Martiz Osorio, sobre lo mismo.
- 250) fj. 167 vuelta= “Póngase con los autos...”
- 251) fj. 167 vuelta= Notificación.
- 252) fj. 168 frente= autor Alonso Bernal de Mercado. [Ilegible]
- 253) fj. 168 vuelta= Por presentada y se...
- 254) fj. 168 vuelta= Proveyóse este decreto...
- 255) fj. 169 frente- 170 vuelta= Respuesta de Juan de la Torre.
- 256) fj. 170 vuelta= “mandaron traer los autos”...
- 257) fj. 170 vuelta= “Proveyó este decreto...”
- 258) fj. 171 frente= Auto. Manda a que se guarde, cumpla y ejecute la sentencia.
- 259) fj. 171 frente y vuelta= Notificación al procurador
- 260) fj. 171 vuelta= Notificación al promotor fiscal
- 261) fj 171 vuelta= Notificación
- 262) fj. 171 vuelta= Notificación
- 263) fj. 172 frente= Joseph Dias Navarro. Se reclama que la sentencia fue mandada a ejecutar sin considerar su apelación anterior. “...sin dar lugar a que me presente en esta real



audiencia han determinado ejecutar la sentencia dando luego la posesion al juez ordinario, sin embargo de la dicha apellacion...”

264) **fj. 172 frente y vuelta**= presentación de petición. Firmado por Maldonado.

265) **fj. 172 vuelta**= Notificación

266) **fj. 172 vuelta**= Notificación

267) **fj. 173 frente**= Joseph Dias Navarro. Apelación. “Presentase en grado de fuerza y pide que los notarios vengan a hazer relación”

268) **fj. 173 frente**=presentación de petición. Firmado por Maldonado.

269) **fj. 174 frente**= Alonso Cordero. Reclama porque no fue acogida su apelación.

270) **fj. 174 frente**= documento al costado de la hoja, ilegible.

271) **fj. 174 frente y vuelta**= Presentación de petición.

272) **fj. 174 vuelta**= Notificación a Juan Rodriguez Chacón.

273) **fj. 174 vuelta**= Escribano ___ de Bocanegra. 26 de febrero 1656. “.. de pedimiento de tomas de abila procurador de causas- deviendo ydo al convento del ___fco para citar al Pe Fr. Alonso Cordero probincial en birtud del auto probeido ___ petición y preguuntado por _____me respondio estava fuera de dicho conbento y aviendo llegado a su suelda parecio estar serrada.....”

274) **fj. 175 frente**= Thomas de Avila. [Ilegible]

275) **fj. 175 vuelta**= Notificación.

276) **fj.176 vuelta- 177 frente**= Juan de la Torre. Apelación.

277) **Fj. 177 frente**= Presentación y auto. Fray Dionisio, Obispo de la Concepción. 23 marzo 1656. “guardese la sentencia dada y pronunciada en esta caussa y las partes quesen de ella según y como...”

278) **Fjs. 177- 179**= Posesión de sentencia.

279) **Fj. 180 frente y vuelta**= Joseph Dias Navarro, apelación.

280) **Fj. 180 vuelta**= “traslado al promotor fiscal eclesiastico y responda luego y que con su respuesta se probea justicia”

281) **Fj. 180 vuelta**= Proveyeron este decreto....

282) **Fj.180 vuelta**= notificación al promotor fiscal

283) **Fj. 181-182**= Juan de la Torre, apelación a la sentencia. “que las monjas sean restituidas y reintegradas...”

284) **Fjs. 182 vuelta- 183 vuelta**= “Guárdese el auto proveido en veinte y tres dias del mes de marzo del presente año y la posecion___ y actual que tomo el...” “... Firmado por el Obispo de la Concepción.



- 285) Fj. 183 vuelta= Pronunciaron el auto.....
- 286) Fj. 183 vuelta= documento ilegible.
- 287) Fj. 184 frente= Alonso Cordero. Apelación de sentencia. Firmada por el autor y Osorio.
- 288) Fj.184 vuelta= “traslado al promotor fiscal eclesiástico”
- 289) fj.184 vuelta= Proveyeron el decreto...
- 290) Fj.184 vuelta= 10 abril 1656. Traslado de la petición a Juan de la Torre. Firmado por Alonso Chacón.
- 291) Fj. 185 frente= Joseph Dias Navarro= Apelación.
- 292) Fj.185 vuelta= Notificación de traslado al promotor fiscal eclesiástico.
- 293) Fj.185 vuelta=proveyeron el decreto..
- 294) Fj.185 vuelta= 10 abril 1656. Notificación de traslado al promotor fiscal eclesiástico.
- 295) Fj. 186- 187 frente= Juan de la Torre. “Digo que he mandado de dos escritos el uno del dicho padre ministro probincial y el otro de las religiosas de su sequito en que apelan su legitimo auto probeido en la dicha causa por el Illmo y su conjudise en que mandando llevar a debida ____ la sentencia y demas autos pronunciados en esta causa que.....”
- 296) Fj. 187 frente= Tasación de los derechos que se deven de esta causa a Juan Rs Chacón, notario eclesiastico.
- 297) Fj. 187 vuelta= Guárdese este auto probeido...
- 298) Fj. 187 vuelta= Proveyeron este decreto....
- 299, 300, 301, 302) Fj. 187 vuelta= Notificaciones, 10 de abril, 1656.
- 303) Fj. 188 frente= Juan de la Torre.
- 304) Fj. 188 vuelta= “Por Pressdo en ____ a lugar del____ y el notario benga a hacer relacion a todos los autos”
- 305) Fj. 188 vuelta= Proveyeron este decreto...firmado por Maldonado.
- 306, 307, 308, 309) Fj. 188 vuelta= citaciones
- 310) Fj. 189 frente= Alonso Cordero. Presentase en grado de fuerza y pide qye el notario benga hacer relacion.
- 311) Fj. 189 frente= documento ilegible.
- 312, 313, 314) fj. 189 vuelta= 3 documentos ilegibles. Parecer ser citaciones.
- 315) Fj.189 vuelta= Proveyo el decreto... Firmado por Maldonado.
- 316) Fj.190 frente= Oydores de la causa. Confirmación de la sentencia.



317) Fj. 190 frente= [ilegible]

318) Fj.190 vuelta= 12 de abril 1656. Notificación a Machado... [Ilegible]

319) Fj. 190 vuelta= notificación.

320) Fj.191 frente= “entregaron esta peticion oy biernes”. Firmado por Puelles

321) Fj. 191 frente= Alonso Cordero. Apelación por el asesor jurista de la causa.

“Digo, que el examen e inspeccion de mis privilegios se ha cometido aV. Ssa. Ilma y al Sr. Mo. Alo. De Cordova, el qual aunque el grado de que esta decorado le supone docto en la facultad en que se graduó, pero en la de los sagrados canones de que conforme a derecho se requiere tener noticia para el dicho examen como a mostrado tenerla U.S Ilustriss.o. y no el Sr. Magtro; y asi por lo que asu merced toca de___ acompañar; o nombrar asesor jurista con cuio pareser pronuncie su___ y assi lo pido; lo cuall nodeve causar novedad pues es estilo y practica comun en todos los tribunales assi esclesiasticos como seculares, que todas las...”Firmado por Alonso de Córdoba y Osorio.

322) Fj.191 vuelta= “Pongase esta peticion...”

323) Fj.191 vuelta= “Proveyeron este decreto...”

324,325) Fj. 192 frente= Dos notificaciones

326, 327, 328, 329, 330) Fj. 192 vuelta = notificaciones

331) Fj. 193 frente =Joseph de Navarro

332) Fj. 193 frente= debajo de la hoja. [Ilegible]

333) Fj. 193 vuelta= 4 documentos cortos. [Ilegibles]

334) Fj.193 vuelta= “proveyo este decreto...”

335) Fj. 194= Respuesta a la apelación ante la sentencia.

336) Fj.195. documento sin numeración. En latín.

[NUEVO TÍTULO]

“Autos hechos por el Ordin° sobre el Gobierno del Monast° y monjas de la Virgen Santa Clara de esta ciudad de Sant° de Chile en cumplimiento del Brebe Apostolico de Nio Santiss° Pe Alexandro Septimo, expedido en Roma a 25 de Febrero de el año de 1661 el sexto de su Pontificado.

Leg° 27

Juez

El ILLmo, y Pmo S. or. Don Fray Di(o) de _____ obispo de santiago de Chile de el consso de su Mag_d”



337) Fj. 1 frente y vuelta= Petición de Fray Diego Fhelipe de Cuellar, de la Orden de San Francisco. Se solicita que se le manden algunos documentos. Se transcribe un extracto. Firmado por muchos frayles de la Orden en cuestión.

“Fray Diego Fhelipe de Cuellar deffnidor habitual de la santa Proya de los doze Apostoles de Lyma, y commisario visitador de esta de la Santisma trinidad de Chile del orden de Nro Pe Dn Franco con todos los demas religiosos padres actuales y habituales de esta dicha Prova paremos ante U. S Illma, y decimos que estando el gobierno del convento de la virgen de santa clara de esta ciudad sujeta a la direccion del prelado de nra orden, parece que corre por constante ha ganado dicho convento breve de nro my sancto padre para eximirse del gobierno del dicho prelado y subordinarse al juez ordinario, de donde resultan no pequeños inconvenientes contra el precepto de obediencia; y porque se dice esta el breve dicho en esta ciudad, y le han visto algunas personas, se ha de servir _____de mandarnos despachar sus cartas de censuras monitoriales ad effectumrevelationis, para que qualquiera persona que supiere, o huviere entendido quien tiene el dicho breve, ose ha tenido, y en poder de quien ha estado, o esta, lo venga luego manifestando dentro de un breve termino, debajo de excomunión mayor, y de las de mas penas, que pareciere conveniente. Y visto por su Señoria Illma, que el dicho breve esta regular, y que no tiene inconveniente su ejecucion, se sirva de declararlo assi, para que desde luego nos exhoneremos del gobierno de dicho convento, obedeciencio puuntuales las letras de su sanctidad...”

338) Fj, 1 vuelta= Fe de la presentación anterior. Junio 1666. Firmado por Don Juan de Hermo. Notario Público.

339) Fj 2, F= Decreto “... se declara no haber lugar las sensuras generales que pide”. Firmado por el Obispo de Santiago de Chile.

340) Fj 2 F= Fe del proveimiento anterior.

341) Fj. 2 F y V= Notificación de decreto a Fray Diego Felipe de Cuellar. 4 junio 1666.

342) Fj. 3 f y v = Petición de Fray Diego Felipe de Cuellar. Firmado por muchos fraile de la Orden Franciscana. Se declara que se despojan del gobierno de las monjas clarisas.

“Nos damos por inhibidos del govi [gobierno] de las dichas Religiosas y sin en nosotros reside algun derecho, que sea en nra[nuestra] facultad el renunciarlo, ese desde luego le renunciamos para que V.S. Illre quien toca y con quien habla el dicho breve como Juez ordinario la jurisdicción eclesiástica tome y aprehenda la pos(n) de _____ y obediencia de dichas religiosas, que se la dejamos vacia y sin contradiccion alguna....”

“...Pedimos y supplicamos nos aia por inhibidos del gobierno y jurisdiccion de dichas religiosas, y mande que el presente notario ponga en estos autos en tanto del dicho breve de su sanctidad...”

343) Fj. 3 v= Fe de la presentación anterior, 5 junio 1666.

344) Fj 4F=Decreto firmado por el Obispo de Santiago de Chile.

“El presente notario ponga en estos autos Un tanto a la letra del Breve de su Sanctidad, que contiene este escrito [escrito] y se le de traslado a la madre y presidenta y_____ de el



convento de Santa Clara de esta Ciudad para que si tubiere que pedir lo hagan en la primera audiencia, y con lo que dijere o no se traigan los autos...”

Referente a los autos del caso.

345) Fj 4F= Fe del proveimiento.

346) Fj 4FV-Fj. 5 F= “[¿Trasumpo?] De el Breve App^{co}”. “En conformidad del decreto de arriba saque Un tanto del Breve de su Sanctidad referido en el, que es el que sigue=” Texto en latín, es copia del original. Al final se señala “Este testimonio de verdad”. Firmado por el notario Don Juan de [Hemua].

347) Fj. 5. F= Notificación a la madre abadesa del convento de Santa Clara.

348) Fj. 7= Decreto. “El presente notario vaya al Conv de Santa Clara, y reconozca si las firmas de este escrito son delas contenidas en ellas, y hecha esta diligencia se ponga con los demas autos”. Firmado por el Obispo de Santiago de Chile.

349) Fj. 7F= “Proveyó este decreto...”

350) Fj. 7F- fj. 8f= Carta de monjas clarisas, con 91 firmas.

351) Fj. 8 F= Fe de testimonio. El notario fue al Convento y vio que las firmas correspondieran con las monjas que estuvieran en dicho Convento. Firmado por Juan de...

352) Fj. 9f = junio 1666. Fe de la presentación de petición. Firmado por el notario.

353) Fj. 9 f y v= Petición de Ursula de Araus y Vargas, presidenta del Convento de Monjas de Santa Clara. Solicitan que se revoque el escrito presentado por Diego Felipe de Cuella, por haber sido ganado por siniestra relación. Firmada por varias monjas.

354) Fj. 10 F= Decreto= “Pongasse esta petiz^{ción} con los autos, y traiganse...” Firmado por el Obispo de Santiago de Chile.

355) Fj. 10 F=”Proveyó, y frmó el decreto de arriba...”

356) Fj. 11 F yV= Auto del Obispo de Santiago de Chile, 12 junio 1666, donde se confirma el despojo de derechos por parte de la Orden Franciscana sobre las Monjas Clarisas.

“El Obispo de Santiago de Chile, quien ha seguido la causa de Diego Felipe de Cuellar, sobre la manifestación, ejecución y cumplimiento de un Breve Apostólico declarado por el Papa Alejandro Séptimo “en que inhibe a los prelados de la dicha Orden de el gov. Jurisdicción, y prelasia de el monasterio de monjas de la virgen Santa Clara de esta ciudad, en conformidad de lo juzgado por los eminentissimos señores cardenales de la Santa Iglesia Romana dedicados a los negocios, y consultas de los Obpos, y de los Regulares, que declararon estar dicho monasterio en todo, y por todo sujeto a la jurisdicción, superioridad, y gov. De el Juez Eclesiástico Ordinario de esta dicha ciudad, y que sobre el por ninguna parte les competia ni compete derecho alguno a los regulares. De que se dio traslado a la madre presidenta, y demas religiosas de el dicho monasterio= Dijo que, [declaración del Obispo de Santiago de Chile] atento, a que el dicho Breve de su Sanctidad tiene aparejada ejecución [ejecución], y que el dicho M. R. N̄pe. Comiss^o Visitador y demas prelados superiores de esta dicha prov^a, acatando las letras Apostólicas de el dicho Breve con la veneración, y respecto, que se debe luego, que les fueron notorias = se hubieron por



inhibidos de el gov. y prelaia de el dicho Monasterio, y que en este caso cuando cesara lo dispuesto en dichas letras Apostolicas competia el der^o comun a su S.A^{ma}. El gov^o de las dichas religiosas, y que por ninguna de las partes interesadas se ha alegado formalmente cosa, que pueda tardar la ejecucion de el dicho Breve....”

357) Fj. 11 v= Notificación.

358) Fj. 12 F y V= 16 junio 1666. Testimonio del notario Juan de [¿Hermua?] sobre la visita del Obispo de Santiago de Chile al Convento de Santa Clara, para “...tomar possession, y recibir debajo deel gov^o ordinario eclesiastico por si, y sus successores, a las religiosas de el dicho monasterio de monjas, en conformidad del Breve de su Sanctidad, y de los autos, que se han formado en Virtud deel con los Prelados superiores desta prov^a....”

359) Fj. 13 F y V= Petición de Fray Diego de Cuellar después de habersele notificado el auto del Obispo de Santiago de Chile. Se solicitan los autos y se indica que “solo puede tener consistencia la abstencion de gov^o de dichas religiosas, que mucho antes s hubiera de nra [nuestra] pte [parte] por inconvenientes, y causas, que nos pudieran...”

360) Fj. 13 V= Fe de presentación de la petición anterior.

361) Fj. 14f- fj 15 f= junio 1666. Obispo de Santiago de Chile. Declaración.

362) Fj. 15 f=Notificación a Diego Felipe de Cuellar de la Declaración anterior.

363) Fj. sin numeración, entre la fj. 15 y 16, vuelta= En lápiz de mina se señala lo siguiente [escrito con posterioridad]=

“Monjas de las claras que fueron a fundar a la Victoria=

- 1- Urzula de Araus- abadesa-
- 2- Maria de Illanes i Quiroga-vicaria-
- 3- Lucia Clara de Orosco- maestra de novicias-
- 4- Ana Navarro-portera-
- 5- Francisca de Illanes-portera-
- 6- Juana Navarro
- 7- Luisa Ramires

R. A”



[NUEVO TÍTULO]

Fj. sin numeración, entre la fj. 15 y 16, vuelta=

“Autos hechos por el ordinario sobre el gov^o de el Monasterio, y monjas de la virgen Sancta Clara esta ciudad de sant^o de Chile en cumplimiento deel Breve Apostólico de nro Santissimo Pe Alejandro Septimo expedido en Roma a 25 de febrero deel año de 1661. y el sexto de su Pontificado-

Juez, el Ilmo y Rmo selor D.Fray R.de Ymansoro obspo de sant^o de Chile de la
_____”

364) Fj. 16 f y v= Religiosas del convento. Firman varias.

365) Fj. 16 v= “Proveyeron este decreto...” Firmado por el notario de la causa por estos años.

366) Fj. 17 F y V= Auto del Obispo de Santiago de Chile, 21 mayo 1668. Declara desierta la apelación interpuesta por las monjas.